

Madrid, 3 de septiembre de 2025

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 5 PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE PERSONAL EXPERTO EN COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 20 de mayo de 2025
Anuncio 2025A12, de 20 de mayo

Relación provisional de personas con requisitos pendientes de acreditar

Según la base 6.2.1. *“Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del tribunal, los requisitos y los méritos deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un plazo en el que las personas aspirantes deberán aportar la documentación necesaria mediante el envío de un correo electrónico (per.documentos.procesos@bde.es). Transcurrido dicho plazo, el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos o méritos”.*

“Quienes no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2 serán definitivamente separadas del proceso, lo que se publicará en el sitio web del Banco de España”.

Las personas aspirantes deberán remitir la documentación acreditativa, siguiendo las exigencias documentales previstas en la base 2.2, al correo electrónico per.documentos.procesos@bde.es, indicando en el asunto del mensaje **“Acreditación documental / 2025A12 / N° de resguardo”**. El plazo para el envío finaliza el día **17 de septiembre de 2025**.

Únicamente se deberá enviar la documentación acreditativa que subsane el motivo de inadmisión, no siendo necesario enviar nuevamente la documentación adjunta al formulario de solicitud.

Base	Motivo de inadmisión
2.1.	No acredita el requisito de nacionalidad.
2.2.A	No acredita el requisito de titulación.
2.2.B	No acredita el requisito de experiencia profesional.

Al final del presente documento se relaciona la documentación acreditativa de los requisitos específicos prevista en la base 2.2, que constituye el modo de subsanación para cada motivo de inadmisión.

Las personas aspirantes que, habiendo alcanzado la fase de valoración de méritos, no sean definitivamente separadas del proceso por no subsanar en tiempo y forma las exigencias documentales relativas a los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2, realizarán la entrevista personal según la convocatoria que se detallará en próximas comunicaciones.

El tribunal ha aprobado la siguiente relación provisional de personas aspirantes con requisitos pendientes de acreditar, que incluye el/los motivo/s de inadmisión, la información declarada en el formulario de solicitud insuficientemente acreditada y el detalle del incumplimiento de las exigencias documentales previstas en las bases 2.1 y 2.2.

La tabla muestra el detalle de los requisitos insuficientemente acreditados según la información consignada en el formulario de solicitud.

Esta relación consta de **11 aspirantes**.

Nº Resguardo	Motivo de inadmisión	Campo del formulario	Detalle
25A12-4ZDK3	2.2.B	EXPERIENCIA	No aporta documentación para acreditar alguna experiencia por cuenta ajena y aporta documentación insuficiente para acreditar su experiencia por cuenta propia
25A12-BFCXB	2.2.A	GRADUADO UNIVERSITARIO	Documentación insuficiente según base 2.2.a)
25A12-ECVA6	2.2.A	GRADUADO UNIVERSITARIO	Documentación insuficiente según base 2.2.a)
25A12-FDFR3	2.1	DNI	No aporta documentación
25A12-GZM9D	2.2.B	EXPERIENCIA	Aporta documentación insuficiente para acreditar su experiencia por cuenta propia
25A12-JGG88	2.2.B	EXPERIENCIA	No aporta documentación para acreditar su experiencia por cuenta propia
25A12-JRH69	2.1	DNI	No aporta documentación
	2.2.A	LICENCIADO UNIVERSITARIO	No aporta documentación
	2.2.B	EXPERIENCIA	No aporta documentación
25A12-NTJS3	2.1	DNI	No aporta documentación
	2.2.B	EXPERIENCIA	No aporta documentación acreditativa en los términos descritos en bases
25A12-WGDYH	2.1	DNI	No aporta documentación
	2.2.A	LICENCIADO UNIVERSITARIO	No aporta documentación
	2.2.B	EXPERIENCIA	No aporta documentación
25A12-YT3HJ	2.2.B	EXPERIENCIA	Aporta documentación insuficiente
25A12-ZRK8S	2.1	DNI	No aporta documentación
	2.2.A	GRADUADO UNIVERSITARIO	No aporta documentación
	2.2.B	EXPERIENCIA	No aporta documentación

A continuación, se relaciona la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos prevista en las bases 2.1 y 2.2, que constituye el modo de subsanación para cada motivo de inadmisión incluido en la relación provisional de personas aspirantes con requisitos pendientes de acreditar:

Base	Modo de subsanación
2.1	- Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor o pasaporte en vigor. - Pasaporte en vigor o certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea. - Pasaporte en vigor y tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea. - Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor.
2.2.a)	Al menos uno de los siguientes: i) En el caso de titulaciones obtenidas en España: - Título oficial requerido. - En caso de no disponer del título oficial requerido: 1 certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición, o 2 expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título oficial requerido y copia de la carta de pago de las tasas para su expedición, o 3 certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales. En el caso de las titulaciones universitarias oficiales de diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica, se deberá aportar documentación acreditativa de: - el posgrado oficial con el que se alcancen los 240 créditos europeos requeridos, o - la correspondencia con 240 créditos europeos de la formación recibida. A los efectos de esta acreditación, no se tendrán en cuenta los certificados MECES. ii) En el caso de titulaciones obtenidas en la Unión Europea o en países extracomunitarios: - Título oficial requerido y certificado de Suplemento Europeo al Título (SET) (anverso y reverso), en el que se incluya el detalle de los créditos europeos de la formación recibida. - Credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España. - En caso de no disponer de credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, certificado de equivalencia del título extracomunitario expedido en España y certificación académica de

Base	Modo de subsanación
	los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas. - Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
2.2.b)	i) Para la obtenida en España: - Por cuenta ajena: informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. - Por cuenta propia: informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o, en su caso, por la mutualidad correspondiente), junto con uno de los siguientes documentos: 1 Preferentemente, contratos de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada, en los que queden claramente identificados el nombre de la empresa para la que se haya realizado la prestación de servicios, los servicios prestados y las fechas de inicio y fin (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide), no sirviendo, a estos efectos, la declaración de la persona candidata. - Estos contratos deberán ir acompañados de documentación que acredite la efectividad de la prestación del servicio durante el período declarado (como, por ejemplo, las facturas emitidas durante el período de prestación de servicios). 2 Subsidiariamente, facturas emitidas o certificados de servicios. Esta documentación acreditativa deberá incluir claramente el servicio prestado por la persona aspirante, la empresa para la que prestó los servicios y las fechas de inicio y fin (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide). - En las Administraciones Públicas: informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente. - En el Banco de España: la experiencia laboral que se haya desarrollado en el Banco de España no es necesario acreditarla, pero requerirá de mención expresa en los campos habilitados al efecto del formulario de solicitud de admisión al proceso. ii) Para la obtenida fuera de España: - Preferentemente, documento equivalente al informe de vida laboral español y/o contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide). En todo caso, deberá constar el nombre de las empresas con

Base	Modo de subsanación
	las que se haya mantenido la relación laboral o para las que se haya realizado la prestación de servicios, e incluir las fechas de inicio y fin. En el caso de haber aportado únicamente contratos de prestación de servicios (uno o más), deberá acompañarse documentación que acredite la efectividad de la prestación del servicio durante el período declarado (por ejemplo, facturas emitidas durante el período de prestación de servicios). - Subsidiariamente, documentos que acrediten la duración de la relación laboral o el período completo de prestación de servicios. A tal efecto, se podrán aportar certificados de empresa (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide), nóminas o cualesquiera otros que acrediten estos extremos.